



### ANEXO TÉCNICO No. 3

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL AL INGLÉS DE ARTICULOS CIENTÍFICOS, TEXTOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE REQUIERA EL INC-ESE ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

#### I. REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5717/2009 y 1871/2011). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto".

Finalmente, el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

Por lo anterior el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, está interesado en contratar una persona natural para la traducción del español al inglés de artículos científicos, textos y demás documentos que requiera el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado –ESE.

Se pretende que el servicio objeto de la contratación sea cursado bajo la modalidad de Invitación a Cotizar en virtud a que el INC requiere que las traducciones del español al inglés sean de calidad propendiendo porque se cree una relación de equivalencia entre ambos textos y asegurar que los mismos trasmitan igual el mensaje teniendo en cuenta aspectos como el género, el contexto, la gramática de cada uno de los idiomas y las convenciones estilísticas, respetando siempre la intención y el estilo del texto original.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O BIEN REQUERIDO

Entregar al Instituto Nacional de Cancerología- ESE la traducción del español al inglés de los artículos científicos, textos y demás documentos que requiera el INC-ESE.

**PARAGRAFO:** La cantidad de páginas para traducción será doscientas (200) páginas en Word a 1.15 de espacio y en letra número 11.

## III. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas.
2. Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado.
3. Dar Cumplimiento a las garantías pactadas.
4. Presentar declaración firmada de no estar en conflicto de intereses, frente a las obligaciones del contrato.
5. Ejecutar las actividades de manera oportuna de acuerdo a la entrega de los documentos de manera clara, precisa objetiva.
6. Asistir y participar en las reuniones a las cuales el supervisor o él solicitante del servicio lo requiera, por los medios físicos o tecnológicos que se definan.
7. Entregar los documentos ajustados en los tiempos definidos.
8. Velar por la calidad y confidencialidad de la información que se maneje.
9. Declarar su compromiso y dedicación al contrato.
10. Mantener una comunicación fluida con los actores que participen en las actividades, de manera directa o indirecta, con el objeto de solucionar de manera oportuna los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo del contrato.
11. Realizar los ajustes necesarios y acatar las sugerencias para el mejoramiento del producto a entregar.
12. Acatar las recomendaciones del supervisor.
13. Desarrollar las actividades operativas y administrativas requeridas para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
14. Al terminar el contrato contribuir a la liquidación del mismo.
15. Las demás que correspondan al objeto del contrato, y que la ley disponga.

**Parágrafo:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSITITUTO declare la terminación anticipada o caducidad del presente contrato.



#### IV. DOMICILIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

#### V. CLÁUSULAS ADICIONALES DE LA INVITACIÓN:

##### Cláusulas sobre confidencialidad y manejo de la información.

El contratista se compromete a mantener en total reserva cualquier información entregada a él por el Instituto y deberá realizar todas las acciones necesarias para evitar su divulgación, con la única excepción de su revisión por parte de los funcionarios de las instituciones que deberán evaluar la intencionalidad de participar en el proyecto de investigación, o por los funcionarios que se encuentran bajo similares condiciones de confidencialidad como son los pertenecientes a los comités de ética institucional. De igual forma el contratista no podrá hacer uso o divulgación de la información que a nombre del Instituto sea obtenida de personas o instituciones públicas privadas con el objetivo de dar cumplimiento contractuales.

##### Cláusulas sobre propiedad intelectual y derechos de autor:

La propiedad moral de las investigaciones o trabajos en las que participe el contratista, tal como lo determina la ley, es exclusiva de los investigadores o coordinadores de trabajos; la propiedad patrimonial pertenece al Instituto Nacional de Cancerología y entidades patrocinadoras. Los contratistas serán merecedores de los agradecimientos específicos en el desarrollo de la investigación o trabajos, pero ello no los convierte en investigadores o coautores de la misma. Los productos totales o parciales obtenidos por los contratistas no podrán ser utilizados de manera total o parcial sin previa autorización del Instituto Nacional de Cancerología.

#### VI. VALORES AGREGADOS

El contenido de la presente oferta es básico, pudiendo el oferente ampliar o mejorar la oferta, en beneficio de la buena prestación del servicio, objeto de la presente invitación.

